



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 239/2020 DE 09 OCTUBRE DE 2020 REFERIDO A: DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID-19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESCRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAML/DA
JAVR 2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 239/2020

"DE CREACION DEL PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTEL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 282/2020 suscrita en fecha 13 de octubre de 2020 impetrando la emisión de Ley Municipal "Creación del Programa para la Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en Efectivo por la Pandemia COVID - 19 Municipio de Llallagua"; los informes técnicos, legales, financieros, educativos, planificación, salud, nutrición y; todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "*el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado señala:

Artículo 8. II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Artículo 16.

- I. Toda persona tiene el derecho al agua y alimentación.
- II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 62. El estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos y obligaciones y oportunidades.

Artículo 302. Establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

2. planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. Así también en el Artículo 299 se establecen las competencias concurrentes.

35. convenio y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo de sus atribuciones y competencias y fines.

CONSIDERANDO;

QUE: La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) desarrolla las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales.

QUE: Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" prevé las siguientes disposiciones legales vinculantes a la presente Ley Municipal:

Artículo 2. (OBJETO), tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización social del estado establecidos en su parte tercera del artículo 269 y 305.

Artículo 9. Ejercicio de la Autonomía I. la autonomía se ejerce a través del párrafo 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera cultural y social.

Artículo 34. Gobierno Autónomo Municipal, el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. II. Un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado. Además por autoridades encargadas de la administración....

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES)

III. Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres.

4. Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres, tanto de tipo correctivo como prospectivo.

9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, desastres y/o emergencias.

10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación de desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con planes de desarrollo del nivel central y departamental del estado.

11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país de acuerdo a la clasificación de riesgo.

12. Declarar desastre y emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastre en el nivel municipal.

A este respecto con referencia a las transferencias que prevé la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 110 (transferencias), párrafo II, numeral 2, que de manera expresa sostiene: Las Entidades Territoriales autónomas podrán: .. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco de Plan General de Desarrollo; el uso y destino de los recursos será autorizado mediante norma del órgano legislativo de los gobiernos autónomos".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO;

QUE: La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) señala:

Artículo 27.

c) toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos o valores del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y la condición de su archivo.

Artículo 33.

No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

CONSIDERANDO;

QUE: desde el Gobierno Central, en fecha 12 de marzo de 2020 se emite el Decreto Supremo Nro. 4179 que tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, autorizándose a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la emergencia.

QUE: mediante Decreto Supremo Nro. 4196 de 17 de marzo de 2020, se declara **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

QUE: el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante la Ley Nro. 212 de 14 de marzo de 2020 ha declarado **“EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS), DENTRO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, TERCERA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, DEBIENDO IMPLEMENTARSE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO Y LA PROBABLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS) A TRAVÉS DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN PLASMARSE EN LOS RESPECTIVOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA”.**

QUE: por imperio del Decreto Supremo Nro. 4199 de 21 de marzo de 2020 se ha declarado **“CUARENTENA TOTAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”** y cuya medida ha marcado un verdadero hito en la historia del Estado Plurinacional de Bolivia, toda vez que ha implantado una serie de prohibiciones y restricciones en contra de actividades labores y económicas fundamentalmente del sector informal que cercenaron su capacidad de generar recursos económicos para procurarse sustento y consiguiente satisfacción de sus necesidades básicas y alimentarias.

QUE: el Gobierno Central, posteriormente ha implementado la cuarentena nacional, condicionada y dinámica la cual ha estado vigente hasta el 31 de agosto de 2020 para luego ingresar a la denominada fase de post confinamiento según lo determinado por el Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020 y cuyos alcances a la fecha continúan vigentes por imperio del Decreto Supremo Nro. 4352 de 29 de septiembre de 2020.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley Nro. 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19) establece que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

QUE: en vigencia de los Decretos Supremos y Ley precedentemente anotados, en el nivel municipal independientemente de la Ley Municipal Nro. 212/2020 se emitieron las siguientes disposiciones legales:

- Ley Autónoma Municipal N° 219/2020, que declara LA CUARE/NTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.
- Ley Municipal Autónoma N° 230/2020, que resuelve mantener la Cuarentena en condiciones de riesgo moderado en el Municipio de Llallagua y establece la transición de la cuarentena a la fase de post Confinamiento estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Corona Virus (COVID-19)
- Ley Municipal Autónoma N° 234/2020, que aprueba el reformulado del POA 2020, con el propósito de incentivar recursos que inicialmente estaban programados para la dotación de la alimentación complementaria escolar gestión 2020, a la partida de gestión de riesgos que será la fuente de donde se realizará la entrega del PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO;

QUE: La Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 32, refiere con relación a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

QUE: El Artículo 33 de la misma norma legal señala: (PLANES DE CONTINGENCIA) Son protocolos específicos de respuesta que se formulan en función de determinados escenarios de riesgo o desastre. Hacen parte de los Planes de contingencia y buscan restablecer condiciones mínimas de funcionamiento de los ministerios, las instituciones públicas del nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y las empresas prestadoras de servicios públicos.

CONSIDERANDO;

QUE: De acuerdo al artículo 5 núm. 1) de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos "Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

QUE: El artículo 4 inc. c) del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 con relación a la atención de desastres y/o emergencias, señala que es el "Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas".

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



- QUE:** Conforme dispone el artículo 40 del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 *"En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente... III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción"*.
- QUE:** Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la Ley Nro. 602 y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.
- QUE:** Por mandato de la segunda disposición transitoria de la Ley Nro. 602 *"En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADES y COMURADES, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente"*.
- QUE:** El artículo 13 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos dispone: *"(COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil"*.
- QUE:** El artículo 16 del texto constitucional dispone: *"I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.
- QUE:** De acuerdo al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*.
- QUE:** El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 dispone que **"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"**.
- QUE:** La protección de la vida humana es el valor fundamental sobre el cual se construye la noción de Estado Social de Derecho, por ello es el primer derecho fundamental enunciado en el texto constitucional.
- QUE:** La vida, constituye un derecho primario en sí, inherente al ser humano, y por ende su protección es prioritaria, por constituir un bien jurídico primario y fuente de los demás derechos.
- QUE:** El derecho a la vida significa preservar su existencia hasta su natural extinción y su protección se deriva de la misma dignidad del hombre.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** Siempre que la vida humana se vea afectada, en su núcleo esencial, mediante lesión o amenaza inminente y grave, el Estado deberá proteger de inmediato al afectado a quien le reconoce su dimensión invaluable.
- QUE:** el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM Llallagua a través de la Resolución 13/2020 emitida en fecha 02 de octubre de 2020 ha determinado aprobar y actualizar el Plan de Contingencias por Brote del Coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de Llallagua.
- QUE:** Nuestro Plan de Contingencia Actualizado ha previsto líneas de acción en su fase mitigación al objetivo de reestablecer los medios de vida locales a fin de fortalecer la economía de las familias, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente merced a la creación de una programa en el Plan Operativo Anual y destinar los recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito en la presente gestión escolar transfiriendo recursos en efectivo como apoyo para la provisión de alimentos.
- QUE:** Por mandato de las disposiciones legales señaladas se debe aplicar el estándar más alto de derechos humanos consagrados por la Constitución Política del Estado en favor de nuestra niñez y adolescencia, entre ellos el derecho fundamental a la alimentación, vida, educación los que en todo caso deben anteponerse a cualquier rigorismo formal.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Pandemia del COVID – 19 (CORONAVIRUS) a la fecha viene trayendo luto, dolor y sufrimiento a muchas familias bolivianas, las que en el caso de nuestra jurisdicción territorial debido a los elevados índices de pobreza se han visto totalmente afectados por los efectos de las cuarentenas absolutas, dinámicas o condicionadas y hasta en su momento por el encapsulamiento ordenado por Ley para nuestra jurisdicción urbana. Es de advertir que, según datos del censo de población y vivienda del año 2012, del total de 41.104 habitantes, el 33.6 % se encuentra en el umbral de la pobreza; el 30.3 % se encuentra clasificada dentro la pobreza moderada, mientras que la población indigente alcanza un porcentaje del 7.0% y; en situación de pobreza marginal alcanza un 0.2%;
- QUE:** A fin de cumplir y/o ejecutar nuestra acción prevista en el Plan de Contingencia y conforme los datos estadísticos proporcionados por la Dirección Distrital de Educación, a través de la creación del Programa propuesto por el ejecutivo municipal se pretende beneficiar a doce mil setenta (12.070) estudiantes con un monto en efectivo a ser determinado ulteriormente para que a través de sus padres y/o tutores legales adquieran viveres de productos de primera necesidad que coadyuven en su alimentación nutritiva e indirectamente inyectemos capital para la reactivación de nuestra magra economía.

CONSIDERANDO:

- QUE:** habiendo realizado una compulsua a las competencias municipales inferimos que es procedente la aplicación de la competencia exclusiva prevista por el numeral 24 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado ya que la iniciativa legislativa presentada por el Alcalde Municipal se encuentra orientada a crear un mecanismo de transferencia de recursos en favor de la comunidad educativa en el marco estricto de nuestras competencias municipales ya descritas de forma ampulosa, máxime cuando los representantes de las diferentes juntas de padres de familia de las Unidades Educativas y Junta Distrital se han apropiado del concepto del "DERECHO ADQUIRIDO DE LOS ESTUDIANTES" a que se utilicen los recursos económicos presupuestados para su alimentación complementaria escolar y que en el presente caso deberá ser materializada a través de la CREACION DEL PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la situación de emergencia sanitaria que rige en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua por imperio de la Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020 ha otorgado el mandato y/o potestad jurídica al ejecutivo municipal para que proceda a realizar la implementación de todas las medidas necesarias para enfrentar el impacto y propagación del COVID - 19 (CORONAVIRUS) en nuestro municipio, con el añadido de que también se encuentra facultado a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para su inclusión en el POA.

QUE: el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM - Llallagua como máxima instancia política - técnica de coordinación, conducción y decisión interinstitucional en esta situación de emergencia sanitaria dentro del marco de la corresponsabilidad ha viabilizado la implementación y ejecución de este programa.

CONSIDERANDO:

QUE: El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, institución pública con estructura fundamental de una sociedad es responsable y encargada de conocer la realidad de los sistemas de vida presentes en su territorio, donde desarrolla toda su actividad delegada por Ley. Mejorando su economía, accediendo a servicios de calidad y comprometidos con los diferentes sectores y los programas que van en apoyo para fortalecer en la prevención y tratamiento de la pandemia COVID - 19.

QUE: El propósito de la presente se lo realiza viendo la cantidad de casos activos por el COVID - 19, que existe en el municipio de Llallagua, el nivel de pobreza que tienen los habitantes de la región del norte de potosí, más específicamente del municipio de Llallagua, a los que afecto directamente todas las acciones que se tomó como la cuarentena que impidieron realizar las actividades económicas, considerando que más del 70% de la población vive del trabajo informal. De acuerdo a las estadísticas de niveles de vida ocupa uno de los primeros lugares en extrema pobreza de todo el territorio Nacional, el confinamiento que llevo nuestro país y el municipio en particular a consecuencia del (COVID-19) afecto considerablemente en todas las actividades que generan economía a esto se suma la falta de empleo que es latente en el municipio que vive esta realidad a igual que el estado Plurinacional de Bolivia.

QUE: La falta de Generación de recursos tiene efectos directamente relacionado en la adquisición de alimentación cada familia va ajustando su economía y va reduciendo al máximo su alimentación de cada uno de sus integrantes por falta de liquidez esto se va reflejando en el grado de nutrición de cada niña, niño y Adolescente. El Confinamiento provoco el cierre de varias fuentes de empleo que en la actualidad en muchos de los casos no reabren su funcionamiento a consecuencia de Varios factores o restricciones que aún continúan.

QUE: Considerando que la labor fundamental del estado y las entidades territoriales es el de proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad garantizar las condiciones económicas y sociales necesaria para su desarrollo integral todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

QUE: Las acciones que lleva el Gobierno Municipal dentro sus políticas estratégicas es el de restablecer los medios de vida Fortaleciendo la economía de las Familias Garantizando la prioridad de interés por las niñas, niño y adolescente en etapa escolar, también es La Protección y Socorro en Cualquier circunstancia de este sector tan vulnerable de la sociedad

Por lo que es más que necesario poder de alguna manera apoyar con recursos económicos que de alguna manera a paleara alguna necesidad de cada integrante de familia en estas condiciones causadas por la pandemia para tal situación El gobierno Municipal cuenta con los recursos necesarios dentro el Plan Operativo Anual de la gestión 2020.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Es necesario apoyar y fortalecer la alimentación de la población mediante la creación de programas de apoyo e incentivo a la alimentación de los habitantes del Municipio de Llallagua, quienes se encuentran en extrema necesidad, mediante el plan de contingencia conforme a la siguientes acciones:

FASE DE MITIGACIÓN					
LINEAS DE ACCIÓN	DE	ELEMENTOS OPERADORES			PRODUCTOS
		ACCIONES DIRECTAS	ACTORES	ACTIVIDADES	
-Restablecimiento de los medios de vida		1.- Crear un Programa que permita fortalecer la economía de cada familia dentro el plan operativo anual de la presente gestión	Autoridades Municipales Ejecutivo y legislativo Unidad de gestión de riesgos, Planificación, Dirección de asesoría legal, Secretarías Municipales Unidad de Educación Organizaciones territoriales (FEJUVEs) Y junta de distrito, Padres de Familia Y Población	-Realizar informes Financieros, técnicos, Legales	Recursos en efectivo para cada estudiante como apoyo para la provisión de alimentos
-Fortalecer la economía de las Familias		2.- Destinar recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito dentro la gestión escolar 2020		-legislar leyes para beneficiar a los niños niñas y adolescentes en etapa escolar	
-Garantizar la prioridad de interés superior de la niña, niño y adolescente				Firmar convenios interinstitucionales	
-La Protección y socorro en Cualquier circunstancia		MEDIANTE EL PROGRAMA 31 DE GESTIÓN DE RIESGOS		-Transferir recursos	
		3.- efectivizar el pago económico de acuerdo a lo programado en POA 2020 Mediante los medios técnicos y financieros del Gobierno autónomo Municipal de Llallagua		-Firmar Declaraciones juradas	

QUE: estando adjuntos los informes técnicos, legales, financieros, de la Unidad de Gestión de Riesgos, Planificación, Educación y Salud tanto del órgano ejecutivo como del legislativo corresponde aprobar el proyecto de ley presentado por el Alcalde Municipal con modificaciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO:

Aprueba y autoriza la **CREACION DEL PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA, de forma excepcional y por única vez**



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo


ARTICULO SEGUNDO: La Presente Ley se aprueba en función a los informes técnicos, legales, financieros, de la Unidad de Gestión de Riesgos, Planificación, Educación y Salud tanto del órgano ejecutivo como del legislativo en cuanto corresponda.

ARTICULO TERCERO: El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del objetivo, para el cual se crea el presente programa

ARTICULO CUARTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Alcalde Municipal de Llalagua y las correspondientes Secretarías Generales como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Dieciséis del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.
Fdo.


Sr. Walberto Céspedes Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. DD.HH/EHS
Cc./Arch.

9/9

LEY MUNICIPAL No 239/2020

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia